

**Consignando en el Presupuesto Funcional de la República, la cantidad de S/. 3'000,000.00, para la construcción de la Central Hidroeléctrica de Cachulque, en la Provincia de Cutervo.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Consígnese en el Presupuesto Funcional de la República para el año de 1964, la cantidad de S/. 3'000,000.00 para efectuar la construcción de la Central Hidroeléctrica de Cachulque en la Provincia de Cutervo del Departamento de Cajamarca.

ARTICULO 2º.— Encárguese al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para que por intermedio de la Dirección de Industrias y Electrici-

dad lleve a cabo la obra mencionada en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado, en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FERNANDO BELAUDE TERRY.**

**Javier Salazar Villanueva**